

LEY E- N° 4.038

Artículo 1º.- Créase el Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales, en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El patrimonio del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales se integrará por:

- a) Las partidas presupuestarias que anualmente se asignen a tal fin y
- b) Las utilidades netas que resulten del cierre de cada ejercicio anual del Banco Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 45 inciso d) de la Ley N° 1.779 #.

Artículo 3º.- El Banco de la Ciudad de Buenos Aires será el fiduciario del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales y su función tendrá por finalidad la administración y disposición de los fondos fideicomitidos con destino al pago de las obras de infraestructura cuya ejecución se disponga.

Artículo 4º.- Los ministerios de Salud y de Educación y las jurisdicciones que tengan a su cargo las políticas habitacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán los encargados de proponer las obras a ser realizadas en el marco del presente Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y podrá delegar en el Ministro de Hacienda la firma del contrato respectivo y de los restantes instrumentos que sean necesarios para la implementación y ejecución del presente Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales, de conformidad con los términos de la Ley N° 24.441 # y demás normativa que resulte aplicable.

Artículo 6º.- El fiduciario deberá rendir cuentas periódicamente según se establezca en los instrumentos a suscribirse en virtud del artículo anterior.

Observaciones Generales:

1. # La presente norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.